

ASUNTO: Cambio en la asistencia sanitaria de sábados en centros de atención primaria.

DESTINATARIOS: DEPARTAMENTOS DE SALUD Y GERENCIAS.

La Conselleria de Sanidad, tras analizar la actividad de los centros de atención primaria durante las mañanas de los sábados, ha constatado que el uso asistencial de dicha franja horaria se corresponde no con la atención programada usual sino con la de atención a demanda de la urgencia, en la modalidad de atención continuada, por lo que los profesionales facultativos y de enfermería que venían prestando jornada ordinaria de mañana en sábado pasarán a prestar esta franja horaria en calidad de jornada complementaria de guardia.

Con el objeto de que esta mejora de la conciliación familiar de los profesionales sea compatible con la oferta asistencial a los ciudadanos, el tiempo de trabajo que se venía prestando en calidad de jornada ordinaria los sábados por la mañana se sustituye por la prestación equivalente de lunes a jueves en jornadas de tarde.

Este cambio no supone un incremento de la carga asistencial total de los profesionales, ni tampoco un incremento de su tiempo de trabajo, sino una reorganización de la distribución de su jornada ya prevista en el régimen de condiciones de trabajo del personal (artículo 9.2 del Decreto 137/2003), a fin de completar el cumplimiento de la jornada reglamentaria.

La aplicación de esta medida determina, en general, el cese de la actividad programada en los centros de atención primaria desde que concluya la jornada del viernes hasta que se inicie la del lunes.

La Dirección General de Atención Primaria determinará qué centros de salud permanecerán abiertos los sábados por la mañana para ampliar los puntos de atención sanitaria y el horario de los PACS/PAS.



INSTRUCCIONES PARA LA PLANIFICACIÓN JORNADAS DE TARDES:

- El tiempo de trabajo de jornada ordinaria de sábado que se deje de prestar, se distribuirá en turnos de tarde de lunes a jueves, adaptándose a la situación asistencial de cada zona básica de salud.
- La actividad se planificará en dos periodos anuales (enero-junio y septiembre-diciembre), y se distribuirán teniendo en cuenta tanto la disponibilidad de profesionales como las necesidades de atención asistencial.
- Estas jornadas están dirigidas a reforzar la actividad asistencial presencial (no telefónica), con el objetivo de facilitar la accesibilidad, principalmente en las zonas con mayor demora.
- Los consultorios auxiliares que habitualmente no realizan actividad asistencial de tardes priorizarán la ampliación de su apertura a esta franja horaria. Si no es posible, los profesionales afectados realizarán su jornada adicional en el centro de salud de cabecera.
- En los centros de salud donde exista limitación de espacio para realizar la jornada de tarde, se valorarán otras opciones dentro de la zona básica de salud, como atención domiciliaria.

Los departamentos deberán remitir su programación antes del 1 de septiembre, asegurando un mecanismo de seguimiento y corrección que permita ajustar la planificación si fuera necesario.

En Valencia, fecha de firma